

= 330

ORD .:

ANT.: Diagnóstico Plan Regulador

Comunal

MAT.:Informa inicio del procedimiento de Evaluación ambiental estratégica.

LA CRUZ. 2 7 AGO 2019

DE : SRA. MAITE LARRONDO LABORDE ALCALDESA

I. MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ.-

A : SR. JEFE UNIDAD DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA, SEREMI DE MEDIO AMBIENTE, REGIÓN DE VALPARAÍSO

1.- En cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto N°32 de fecha 17 de agosto de 2015 del Ministerio de Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento para la aplicación de la Evaluación Ambiental Estratégica, establecida en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales de Medio Ambiente; la Ilustre Municipalidad de La Cruz ha dado inicio al proceso de aplicación de la Evaluación Ambiental Estratégica al proyecto "Diagnóstico Plan Regulador Comunal de La Cruz" Código BIP 30369726-0, cuyo desarrollo fue adjudicado a la Consultora Torrico Stancic-Rokotov Profesionales Asociados Ltda., nombre de fantasía PROCIUDAD Ltda. a través de la Licitación pública IDI 3015-40-LQ17.

A razón de lo anterior, se adjunta al presente documento Decreto Alcaldicio N°1226 de fecha 18 de junio 2019 que autoriza el inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica.

Los datos de contacto de la Consultora PROCIUDAD LTDA.
 son:

Representante legal: Sra. Andrea Torrico Herrera.

Correo : prociudad@prociudad.cl / atorrico@prociudad.cl

Teléfono :+56226323204



4.- Datos contraparte técnica Municipalidad de La Cruz

Secplan : Sr. Andrés Matías Lira Marchant Correo : matiaslira.secplan@gmail.com

Teléfono : 332317376

DOM : Sr. Eugenio Carvajal Ramos

Correo : <u>eugenio.carvajalramos@gmail.com</u>

Fono : 332317576

Saluda atentamente a Ud.,

"POR ORDEN DE LA SRA. ALCALDESA"

ANDRÉS MATÍAS LIRA MARCHANT SECPLAN

PIZARRO FLORES

ADMINISTRADORA MUNICIPAL

MANUEL ARAYA CASTILLO SECRETARIO MUNICIPAL

JPF/MAC/AMLM/crs.-DISTRIBUCIÓN:

Sr. Jefe de Evaluación ambiental estratégica, quinta región

Alcaldia. Secplan.-



DECRETO Nº1226

LA CRUZ, 18 DE JUNIO 2019

Las necesidades del servicio.-

La Resolución Exenta N°31/1/2/636 de fecha 21 de Abril 2016, que prueba el Convenio de transferencia para la ejecución del Estudio Básico "Diagnóstico Plan Regulador Comunal de La Cruz", Código BIP N°30369726-0.-

La Resolución Exenta N°31/1/2/622 de fecha 24 de Mayo 2017, que aprueba la Modificación del Convenio de Transferencia para la ejecución del Estudio Básico "Diagnóstico Plan Regulador comunal de La Cruz, código BIP N°30369726-0.-

El Decreto Alcaldicio N°144/2018 que adjudica la licitación pública N°31/17 "Diagnóstico Plan Regulador Comunal de La Cruz" a Prociudad Ltda. R.U.T.:76.213.749-6

Lo dispuesto en el Art.7°bis, 7°ter, y 7°quárter de la Ley 19.300 Ley Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; Decreto Supremo N232 de fecha 04.11.2015 del Ministerio de Medio Ambiente que aprueba el Reglamento para la aplicación de la Evaluación Ambiental Estratégica; art. 2.1.12. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; D.F.L. N2458/1975 MINVU Ley General de Urbanismo y Construcciones.

La personería de Doña Maite Miren Larrondo Laborde para actuar en representación de la I. Municipalidad de La Cruz, que consta en la Sentencia del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, ejecutada con fecha 01 de Diciembre de 2016, mediante el cual fue nombrada Alcaldesa de la I. Municipalidad de La Cruz y aprobada por Decreto Alcaldicio N°1064 de fecha 06 de Diciembre 2016.



CONSIDERANDO

- I. Que la llustre Municipalidad de La Cruz ha iniciado los estudios tendientes a la formulación del Plan Regulador Comunal de La Cruz.
- Que la Ley 20.417, promulgada en enero de 2010, que modifica la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, integra la Evaluación Ambiental Estratégica como un nuevo instrumento de gestión ambiental, y la define como "el procedimiento realizado por el Ministerio sectorial respectivo, para que se incorporen las consideraciones ambientales del Desarrollo Sustentable, al proceso de formulación de las políticas y planes de carácter normativo general, que tengan impacto sobre el medio ambiente o la sustentabilidad, de manera que ellas sean integradas en la dictación de la respectiva política y plan, y sus modificaciones sustanciales".
- 3. Que el art 72 bis de la Ley N2 19.300, señala que "siempre deberán someterse a Evaluación Ambiental Estratégica los planes regionales de ordenamiento territorial, planes reguladores intercomunales, planes reguladores comunales y secciona/es, planes regionales de desarrollo urbano y zonificaciones de borde costero, del territorio maritimo y el manejo integrado de cuencas o los instrumentos de ordenamiento territorial que los reemplacen o sistematicen".

- 4. Que el decreto N232/2015 que aprueba el reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica en su art. 14º señala lo siguiente; " Inicio del Procedimiento. El diseño de una política, plan o instrumento de ordenamiento territorial que se someta a Evaluación Ambiental Estratégica se iniciará por medio de un acto administrativo dictado por el órgano responsable. Una copia de dicho acto será remitida al Ministerio del Medio Ambiente y contendrá:
- a) Antecedentes de la política, plan o instrumento de ordenamiento territorial a evaluar, referidos a:
- (i). Los fines o metas que se busca alcanzar con el instrumento en cuestión;
- (ii). El antecedente o justificación que determina la necesidad de desarrollarlo; En el caso de las modificaciones sustanciales, deberá señalarse en forma precisa y concreta la causal por la que la modificación se estima sustancial;
- (iii). Su objeto, entendiendo por tal las temáticas que se abordarán en el proceso de planificación o definición de líneas de acción y los mecanismos mediante los cuales se llevará a cabo;
- (iv). Su ámbito de aplicación territorial y temporal;

b)Las políticas medio ambientales y de sustentabilidad que pudieran incidir en la política, plan o instrumento de ordenamiento territorial que se pretende implementar;



- c)Los objetivos ambientales que se pretenden alcanzar a través de la política, plan o instrumento de ordenamiento territorial, en función de los objetivos definidos en la letra a) punto i) del presente artículo;
- d) Los criterios de desarrollo sustentable que se considerarán y que deben estar relacionados con las materias atendidas en los objetivos ambientales;
- e) Las implicancias sobre el medio ambiente y la sustentabilidad que generarían las opciones de desarrollo planteadas en la presentación de la política, plan o instrumento de ordenamiento territorial;

f)Los órganos de la Administración del Estado que se convocarán a fin de garantizar una actuación coordinada en la etapa de diseño de la Política, Plan o instrumento de ordenamiento territorial;

g)La identificación de organismos no pertenecientes a la Administración del Estado o representantes de la comunidad que se estimen claves para el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica y la forma de incorporarlos al mismo, y

h) El cronograma estimativo de la elaboración de la política, plan o instrumento de ordenamiento territorial ".

DECRETO

- I. AUTORÍCESE, el inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica formulación Plan Regulador Comunal de La Cruz.
- ADJÚNTESE, "Informe de Inicio Evaluación Ambiental Estratégica, Formulación Ban Regulador Comunación a Cruz", de conformidad a lo establecido en el art. 14 de Reglamento de la Ley Na 300.



3. **REMÍTASE**, copia del presente instrumento a la Secretaría Regional Ministerial de Medio Ambiente de Valparaíso.

SECPLANDRÉS MATIAS LIRA MARCHANT SECPLAN

MANUEL ARAYA CASTILLO SECETARIO MUNICIPAL MAITE LARRONDO LABORDE

A L C A L D E S A

MLL/MAC/AMLM/crs.-



INFORME DE INICIO EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

FORMULACIÓN PLAN REGULADOR COMUNAL DE LA CRUZ

ÍNDICE

1 Antecedentes de la formulación del PRC La Cruz a evaluar
1.1 Los fines o metas que busca alcanzar con el instrumento de planificación urbana
1.2 El antecedente o justificación que determina la necesidad de desarrollar la formulación 1.3 Su abieta 3
1.3 Su objeto, entendiendo por tal las temáticas que se abordaran en el proceso de planificación o definición de líneas de acción y los mecanismos mediante los cuales se llevara a
1.4 Ámbito de aplicación territorial y temporal del PRC La Cruz
2 Las políticas medio ambientales y de sustentabilidad que pudieran incidir en la formulación del
Los objetivos ambientales que se pretenden alcanzar a través del PRC La Cruz
Criterios de desarrollo sustentable que se consideran en la formulación del PRC La Criz de
5 Implicancias sobre el medio ambiente y la sustentabilidad que generarían las opciones de desarrollo planteadas en la formulación del PRC La Cruz
Convocados a participar en el proceso de Evaluación Ambiental Estratégica
actuación coordinada en la etapa de diseño de la formulación del PRC La Cruz
6.2 Identificación de Organismos no pertenecientes a la Administración del Estado o ambiental estratégica y la forma de incorporarlos al mismo
7 Cronograma estimativo de la elaboración del instrumento de ordenamiento territorial15



1 Antecedentes de la formulación del PRC La Cruz a evaluar

La Formulación del Plan Regulador Comunal de La Cruz (en adelante PRC La Cruz) se está desarrollando en el contexto de llamado a licitación pública efectuado por la llustre Municipalidad de La Cruz para el estudio "Diagnóstico Plan Regulador Comunal La Cruz, Región de Valparaíso", Constitucional de Municipalidades.

Se trata del segundo estudio para la planificación urbana de la comuna, siendo el primero el estudio de elaboración del Plan Seccional culminado el 2006, el cual no pasó los procesos aprobatorios para su entrada en vigencia. En consecuencia, la comuna de La Cruz actualmente cuenta con un límite urbano vigente desde el año 1966.

1.1 Los fines o metas que busca alcanzar con el instrumento de planificación urbana comunal

La formulación del Plan Regulador Comunal de La Cruz tiene por objetivo que la llustre Municipalidad de La Cruz cuente con un instrumento de ordenamiento territorial de nivel comunal que establezca las normas que regirán el desarrollo urbano de la comuna, contemplando las necesidades locales del territorio en cuanto a vivienda, equipamiento, áreas verdes, espacio público y vialidad; así como las presiones externas que ejerce su ubicación en la conurbación Quillota – La Calera.

La planificación urbana de La Cruz, y por tanto la formulación del PRC La Cruz, se establecerá dentro de los límites de las áreas urbanas (AU) y áreas de extensión urbana (ZEUC) definidas por el instrumento de planificación de mayor jerarquía: Plan Regulador Metropolitano de Valparaíso – Satélite La Campana (PREMVAL – Satélite La Campana) en proceso de aprobación.

Dentro de este contexto normativo y, en coherencia con las atribuciones otorgadas para el instrumento por la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC) y su Ordenanza General (OGUC), la formulación del PRC La Cruz contempla los siguientes fines o metas:

- Definir el límite urbano de la comuna, contemplando el área urbana definida por el PREMVAL Satélite La Campana y, evaluando la pertinencia de la incorporación de parte o la totalidad del área de extensión urbana definida por el mismo instrumento, en función de la necesidad de crecimiento urbano (relación entre oferta y demanda de viviendas).
- Establecer la vialidad estructurante de la comuna en función de las presiones generadas por la conurbación Quillota La Calera, el proyecto de conectividad ferroviaria de nivel intercomunal que involucra el área urbana de La Cruz, los requerimientos propios del área urbana y, los requerimientos de conectividad entre el área urbana y rural de la comuna. Para ello se definirán las vías colectoras y de servicio con sus respectivos anchos mínimos, líneas de edificación y franjas sujetas a expropiación; como asimismo, los anchos de las vías expresas y troncales definidas en la planificación urbana regional e intercomunal. Respecto a esto último, destaca la presencia de la ruta F-62 que comunica las localidades de La Calera, La Cruz, Quillota, Limache y Villa Alemana. Dicha ruta opera bajo el régimen de concesión desde el año 2002 con estándar de autopista en las comunas vecinas. Al interior de la comuna de La Cruz la ruta toma el nombre de Avenida 21 de mayo y conforma la principal arteria comunal en sentido norte sur.
- Precisar las áreas de riesgo en el área urbana comunal considerando la presencia del río Aconcagua, los canales de regadío asociados a la trama urbana y los cerros colindantes al área



urbana. Respecto a los cerros, cabe señalar la ocupación irregular de un cerro al nororiente del área urbana por la denominada población 28 de marzo, la cual actualmente se encuentra en proceso de erradicación hacia viviendas sociales ubicadas el sector central del área urbana comunal.

- Otorgar usos de suelo urbano y destino mediante una zonificación y normas de edificación que permitan mantener el carácter residencial de la comuna y la calidad de vida de sus habitantes, considerando para ello densidades y superficies prediales coherentes a las proyecciones de crecimiento poblacional y demandas de viviendas, promoviendo la densificación del casco central de la ciudad y manteniendo bajas alturas de las edificaciones en toda el área urbana. Cabe señalar que la densidad máxima definida es de 450 hab/ha, en relación a la definida para las comunas vecinas de Quillota y Calera de 1.200 hab/ha.
- Proporcionar las condiciones para incorporación de equipamientos, áreas verdes y espacios públicos necesarios para responder a las necesidades de la población comunal, favoreciendo los espacios de encuentro y convivencia al interior del área urbana. Respecto a las áreas verdes, cabe señalar que la comuna presenta uno de los índices más bajos de áreas verdes a nivel comunal, lo cual puede ser revertido con la incorporación del área verde intercomunal definida por el PREMVAL Satélite La Campana en torno a la ribera oriente del río Aconcagua.
- Grabar inmuebles y zonas de conservación histórica que permitan el mantenimiento de la imagen urbana tradicional de la comuna y su preservación para generaciones futuras, identificándose como valores culturales identitarios del área urbana comunal los inmuebles de fachada continua, iglesias, ex estación de ferrocarriles y puente peatonal Lo Rojas.

1.2 El antecedente o justificación que determina la necesidad de desarrollar la formulación del PRC La Cruz

La necesidad de formular el PRC La Cruz se basa en que actualmente la comuna no cuenta con un instrumento de planificación urbana de nivel comunal que permita regular el crecimiento urbano. Según lo informado por del Departamento de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, La Cruz es una de las cuatro comunas región de Valparaíso que no cuenta con Plan y la única dentro de las 38 comunas de la región que no iniciaba proceso de formulación.

Dicha situación es identificada en el PLADECO 2014, estableciéndose como estrategia de gestión urbana el contar con un instrumento de planificación territorial para definir armónicamente los usos de suelo de la comuna con una perspectiva de largo plazo, tomando en cuenta a la comunidad como protagonista del desarrollo.

Así, la formulación del instrumento de planificación resulta apremiante, sobre todo considerando que la población actual de la comuna de La Cruz manifiesta un aumento absoluto de 9.247 habitantes respecto del año 2002, representando un crecimiento porcentual de 71,9% en el periodo intercensal 2002 – 2017; índice que se presenta muy por sobre los indicadores nacionales y regionales, que llegan al 16,2% y al 17,9% respectivamente. A su vez, este crecimiento supera con creces los indicadores de las otras comunas de la Provincia de Quillota, donde en el mismo periodo intercensal la comuna de Quillota crece un 19,2%, Hijuelas en un 12,3%, La Calera y Nogales en un 2,1%. Este crecimiento poblacional se debe a que la comuna subsidia habitacionalmente a las comunas de La Calera y Quillota, con las cuales forma una conurbación; resultando en la última década en un acelerado proceso de urbanización de la comuna carente de un marco normativo de planificación territorial, que se ha traducido en el desarrollo y construcción de numerosos proyectos habitacionales que no obedecen al perfil característico del espacio urbano comunal. En efecto, la construcción es uno de los rubros que mayor crecimiento ha experimentado



en la comuna, tanto en el número de empresas como en ventas, con incrementos de 177% y 1780%, respectivamente. Sumado a ello, se presentan las carencias propias de la falta de planificación como el adecuado acceso a los espacios e infraestructura públicas, equipamiento comunal, las áreas verdes y fundamentalmente la capacidad de la vialidad existente para soportar

Otro aspecto que justifica la necesidad de formulación del instrumento de planificación territorial es la necesidad de ordenar la presencia de loteos irregulares en las poblaciones Bolonia y 28 de marzo, y el mejoramiento de la conectividad vial al interior de la comuna. En efecto, las presiones sobre la vialidad comunal es una de las principales problemáticas del territorio, y al no existir instrumento de ordenamiento territorial que permita establecer las expropiaciones necesarias para el mejoramiento de la trama vial, el municipio no puede postular a proyectos de pavimentación. Además, la conectividad vial se vería afectada por el proyecto de ampliación del servicio de tren

Dentro de los proyectos de mejoramiento urbano a escala comunal relacionados con la conectividad vial, el PLADECO 2014 establece los siguientes objetivos:

- Diseñar instrumentos de planificación urbana.
- Impulsar la densificación del casco central de la ciudad.
- Readecuar los espacios urbanos y conectarlos al centro cívico.
- Mejorar la conectividad y seguridad vial.
- Mejorar la seguridad ciudadana y protección a las personas.
- Mejorar la integración urbano rural.



Su objeto, entendiendo por tal las temáticas que se 1.3 abordaran en el proceso de planificación o definición de líneas de acción y los mecanismos mediante los cuales se llevara a cabo

Normativamente, la formulación del PRC La Cruz se elaborará en coherencia a lo establecido en la Circular DDU 227 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo (en adelante MINVU) que instruye respecto de la formulación y ámbito de acción de los Planes Reguladores Comunales, con el fin de posibilitar "un desarrollo urbano armónico, sustentable y sostenible, que mejore la calidad de vida de las personas, objetivo que debe ser una responsabilidad tanto pública como privada. Eso obliga a que los instrumentos de planificación urbana mejoren su capacidad para responder a las presentes y futuras necesidades sociales, económicas y ambientales, ya que constituyen la principal herramienta con que cuenta nuestra legislación para garantizar el uso racional del suelo urbano y una óptima coordinación entre las distintas intervenciones privadas y públicas sobre el

Para ello, la formulación del PRC La Cruz contemplará seis orientaciones básicas de la

¹ Plan Seccional La Cruz 2006

- Su diseño estará orientado al desarrollo futuro de la comuna.
- 2. Su diseño se basará en el análisis de las condiciones existentes en el territorio comunal y
- 3. Su diseño propenderá a la justicia y equidad territorial.
- 4. Su diseño buscará la integración con otras acciones públicas y privadas, que permitan efectuar gestiones requeridas para el desarrollo urbano sobre las cuales el PRC no tiene
- 5. El instrumento actualizado constituirá la mejor herramienta para el desarrollo de la comuna.
- 6. La planificación se entenderá como un proceso continuo, en virtud de que es posible efectuar modificaciones durante su puesta en marcha.

Metodológicamente, la planificación urbana de la comuna se abordará a partir de un diagnóstico integrado elaborado mediante información oficial y participación ciudadana, donde se analizarán los aspectos normativos, sociodemográficos y socioeconómicos, económicos y productivos, ambientales y del medio natural, patrimonial y cultural y, el medio construido del territorio comunal. Como resultados del diagnóstico se identificarán las fortalezas y debilidades de la comuna; así como las oportunidades, amenazas y tendencias que se presentan para su desarrollo urbano. Esto en conjunto con la factibilidad sanitaria de agua potable y alcantarillo y los estudios especiales, a saber: Estudio de Capacidad Vial, Estudio del equipamiento comunal y Estudio de Riesgos y de Protección Ambiental sentarán las bases para la definición de la "Imagen Objetivo" urbana de la comuna y sus opciones de desarrollo. Dicha imagen objetivo será elaborada de manera participativa y consultada públicamente en coherencia con lo establecido en la Ley 21.078 sobre transparencia del mercado del suelo, constituyendo -una vez aprobada- la bases de las decisiones normativas que darán lugar al anteproyecto del PRC La Cruz, es decir: su Memoria explicativa,

La planificación urbana de la comuna de La Cruz será enriquecida por el proceso de Evaluación Ambiental Estratégica que permitirá incorporar los aspectos ambientales y de sustentabilidad a la planificación, verificando su incorporación en la toma de decisiones y teniendo como bases las consideraciones ambientales - Objetivos ambientales y Criterios de sustentabilidad- que se exponen en este documento; los cuales serán complementados y/o ajustados a lo largo del estudio mediante la participación ciudadana y la coordinación con los Órganos de la Administración del Estado convocados durante el proceso. Las consideraciones ambientales conformarán la base para el establecimiento de los efectos ambientales de las opciones de desarrollo urbano de la comuna; así como para la identificación de los Factores Críticos de Decisión con los cuales se estimará el comportamiento de las alternativas de estructuración urbana comunal, a fin de establecer sus potenciales riesgos y oportunidades que permitan tomar las mejores decisiones



Para la planificación urbana de la comuna de La Cruz se identifican los siguientes desafíos:

- Escala de desarrollo del instrumento dada la ubicación y superficie del territorio comunal, y la alta relación con las comunas vecinas -en particular en las comunas de Quillota y La Calera-. El desafío consistirá en identificar aquellos rasgos del territorio urbano comunal que deben ser normados, evaluando el impacto que esto tiene en la conurbación que es parte. Asimismo, será central ajustar el Estudio sus competencias efectivas y legales de la escala de planificación comunal, con lo que establece el instrumento de jerarquía mayor -Metropolitano de Valparaíso-, por lo que la construcción de antecedentes, su evaluación y opciones de desarrollo deberán ajustarse a las competencias de su escala, en concordancia con lo establecido en la jerarquía mayor a escala intercomunal.
- Articulación con IPT de escala Intercomunal en actualización dada la reciente formulación del Plan Regulador Metropolitano de Valparaíso - Satélite La Campana. El desafío se centrará en lograr la mayor compatibilidad entre las distintas escalas, incluyendo la regional mediante el Plan Regional de Desarrollo Urbano -PRDUT-V-, para conformar una visión integrada del territorio y su respectivo marco de regulación, extrayendo aquellos

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ

- valores de las escalas intercomunal y regional que puedan vincularse con la escala comunal del Estudio.
- Ocupación irregular vs rol detonante del instrumento. Este desafío se vincula con la preocupación por la ocupación irregular que se ha desarrollado en los cerros y, por las limitantes de las competencias de los Planes Reguladores Comunales, donde no es posible regular normas urbanísticas en el área rural; consecuentemente la pérdida del estudio en aprobación plan Regulador Metropolitanos. Considerando además, que según la comuna de La Cruz ya tiene definidos qué territorios se incorporan como extensión urbana para su regulación.
- Riesgos y planes de emergencia que se deberán considerar, a escala comunal recogiendo lo que establece el Estudio de Riesgos del Plan Regulador Metropolitano de Valparaíso pudieran o no incorporarse como áreas restringidas al desarrollo urbano según evaluación de emergencia y otras medidas de planificación adoptados. En este sentido, los planes Plan para abordar esta problemática, la que en muchos casos se dificulta por la existencia de asentamientos consolidados sobre territorios afectos a estos riesgos (Ej. asentamientos en áreas expuestas a riesgos de inundación, remoción, aludes, entre otros).

1.4 Ámbito de aplicación territorial y temporal del PRC La Cruz

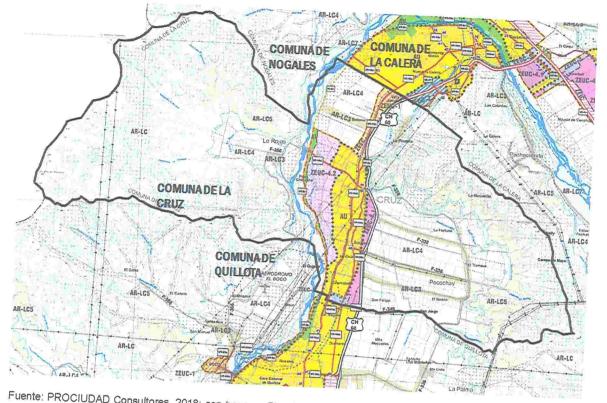
El ámbito de aplicación territorial del instrumento será el área urbana de comuna de La Cruz, cuyos límites administrativos se encuentran confinados al norte por la comuna de La Calera y al sur por la comuna de Quillota, conformando una conurbación de valle asociado a la presencia del río enmarcan el territorio comunal.

El área urbana a normar mediante el instrumento de planificación territorial considera el área urbana (AU) y el análisis de la incorporación de las áreas de extensión urbana (ZEUC) definidas en el Plan Regulador Metropolitano de Valparaíso – Satélite La Campana en proceso de aprobación. Así, el área total factible de normar mediante el instrumento de planificación urbana comunal se encuentra contenida entre los límites norte y sur de la comuna, y entre la ruta 60 y la ribera oriente del río Aconcagua en sentido oriente – poniente.

En el ámbito temporal, la panificación urbana de la comuna tendrá un horizonte de 20 años en coherencia con las directrices contenidas en la Circular DDU 227 de la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, donde se establece que la elaboración de diagnósticos urbanos debe considerar las proyecciones de demandas de suelo para acoger el crecimiento urbano proyectado en un horizonte de 20 años.



Imagen 1. Ámbito de aplicación territorial del PRC La Cruz



Fuente: PROCIUDAD Consultores, 2018; con base en Plan Regulador Metropolitano de Valparaíso- Satélite La Campana en proceso de aprobación.

2 Las políticas medio ambientales y de sustentabilidad que pudieran incidir en la formulación del PRC La



La Ley General de Urbanismo y Construcciones DFL 458 (1975), actualizada por la Ley Nº 20.671 (2013), otorga competencias al Ministerio de Vivienda y Urbanismo (en adelante MINVU), en conjunto con las municipalidades, para la ordenación, uso y planificación del territorio. Así, el Plan Regulador Comunal de La Cruz tendrá como marco de acción lo señalado en la Circular DDU Nº formulación y ámbito de acción de los planes reguladores, que instruye respecto de la Transparencia en el Mercado del Suelo y en las circulares DDU vigentes y/o que entren en vigencia durante el desarrollo del Estudio

A su vez, el Plan Regulador responderá a la legislación ambiental vigente contenida en la Ley 19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente y sus modificaciones, específicamente la Ley 20.417 que exige el proceso de Evaluación Ambiental Estratégica (en adelante EAE) para políticas, de carácter ambiental contenidos en normativas territoriales e instrumentos de planificación mayor, sobre las cuales se basarán las decisiones de planificación, contemplando las consideraciones ambientales y de sustentabilidad establecidas en ellos.

Así, se establece como marco de referencia estratégico los lineamientos y objetivos contenidos en los siguientes documentos normativos e indicativos de nivel nacional, regional y local:

- Política Nacional de Ordenamiento Territorial (Anteproyecto Aprobado por la COMICIVYT el 4 de septiembre del 2017)
- 2. Política Nacional de Desarrollo Urbano 2014
- Política Nacional de Desarrollo Rural 2014 2024
- 4. Política Nacional de Recursos Hídricos 2015
- 5. Estrategia Nacional de Biodiversidad 2017 2030
- 6. Diagnóstico del estado y tendencia de la biodiversidad: Región de Valparaíso 2015
- 7. Estrategia Nacional de Crecimiento Verde
- 8. Estrategia Nacional para la Gestión de Olores 2014 2017
- 9. Plan de Acción Nacional de Cambio Climático 2017 2022
- 10. Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático
- 11. Plan Regional de Desarrollo Urbano y Territorial de Valparaíso
- 12. Plan Regulador Metropolitano de Valparaíso Satélite La Campana (en aprobación)
- 13. Estrategia Regional de Desarrollo Región de Valparaíso 2020
- 14. Estrategia Regional de Innovación 2014 2020
- 15. Plan Regional de Infraestructura y Recursos Hídricos 2021
- 16. Plan de Desarrollo Comunal La Cruz 2014



3 Los objetivos ambientales que se pretenden alcanzar a través del PRC La Cruz

Los Objetivos Ambientales corresponden a las metas o fines de carácter ambiental que busca alcanzar el Plan Regulador Comunal para abordar los problemas y preocupaciones ambientales y de sustentabilidad, y potenciar los valores ambientales de la comuna.

Estos objetivos se correlacionan con los objetivos propios de planificación urbana comunal, los cuales se presentan en el subapartado 1.1 de fines o metas del instrumento, siendo formulados en función de las facultades y ámbito de acción establecido en la Ley General de Urbanismo y Construcciones –LGUC- y la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones –OGUC-.

OBJETIVO AMBIENTAL	ASPECTO AMBIENTAL OBJETIVO IDENTIFICADO Y PLANIFICACIÓN RELACIONADO
capacidad agrícola —clases I, III y IV-, evitando la expansion urbana sobre ellos mediante potenciación y densificación o las áreas urbanas consolidada	valor ambiental: Valle e identidad rural productiva s. Problema/preocupación ambiental: Erosión y uso de los suelos de la comun contemplando el áre urbana definida por PREMVAL — Satélite L Campana y, evaluando los suelos de incorporación de parte o los suelos totalidad del área de extensión urbana definida por el mismo instrumento.
 Incorporar el río Aconcague como un elemento natural y paisajístico relevante para la comuna y su área urbana reconociendo los riesgos asociados a su presencia y los servicios ecosistémicos que presta a la comunidad local, para otorgar a su ribera usos de espacio públicos y áreas verdes con fines recreativos y de esparcimiento. 	hídricos superficiales y subterráneos Problema/preocupación ambiental: Disponibilidad y calidad de los recursos hídricos Proporcionar condiciones para incorporación de equipamientos, áreas verdes y espacios públicos necesarios para responder a las necesidades de la población comunel
Favorecer la infiltración de aguas lluvias en el área urbana	Problema/preocupación ambiental: Gestión de residuos e infraestructura sanitaria Valor ambiental: Recursos hídricos superficiales y subterráneos Otorgar usos de suelo urbano y destino mediante una zonificación y normas de edificación que permitan mantener el carácter residencial de la comuna y la calidad de vida de sus habitantes, considerando para ello densidades y superficies prediales coherentes a las proyecciones de crecimiento poblacional y demandas de viviendas.



5. Resguardar la calidad ambiental atmosférica y acústica del área urbana mediante un sistema de conectividad que responda a los requerimientos y presiones internas y externas de la comuna, permitiendo un flujo continuo que evite la congestión vehicular al interior del área urbana y propicie la pavimentación de vías urbanas.

Problema/preocupación ambiental: Infraestructura de impacto intercomunal en el área urbana

Establecer la vialidad estructurante de la comuna en función de las presiones generadas por la conurbación Quillota — La Calera, el proyecto de conectividad ferroviaria de nivel intercomunal que involucra el área urbana de La Cruz, los requerimientos propios del área urbana y, los requerimientos de conectividad entre el área urbana y rural de la comuna.

4 Criterios de desarrollo sustentable que se consideran en la formulación del PRC La Cruz

"La planificación urbana comunal de La Cruz plantea un crecimiento urbano armónico y equilibrado, coherente a la identidad comunal basada en la actividad agrícola -la cual conforma el principal soporte económico del territorio-, respetando la capacidad productiva de los suelos, reconociendo el patrimonio natural, cultural y construido y, contemplando estándares adecuados de habitabilidad para los asentamientos humanos que consideren los riesgos naturales, la disponibilidad de recursos hídricos, la conectividad intra e intercomunal actual y potencial y, una adecuada gestión de residuos".



Este criterio de sustentabilidad es planteado como una visión ideal para enfrentar una planificación de la comuna, considerando dentro de su formulación tres aspectos claves para la sustentabilidad del territorio:

COMPONENTE DEL CRITERIO DE SUSTENTABILIDAD	FORMA DE ABORDAR EL CRITERIO EN LA PLANIFICACIÓN	RELACIÓN CON LOS OBJETIVOS AMBIENTALES
Crecimiento urbano armónico y equilibrado, coherente a la identidad comunal basada en la actividad agrícola -la cual conforma el principal soporte económico del territorio-, respetando la capacidad productiva de los suelos.	Concentrar el crecimiento en las áreas urbanas consolidadas evitando la expansión urbana hacia suelos de capacidad agrícola.	Proteger los suelos de capacidad agrícola -clases I, II, III y IV-, evitando la expansión urbana sobre ellos mediante la potenciación y densificación de las áreas urbanas consolidadas.
Reconocimiento del patrimonio natural, cultural y construido.	Reconocer e incorporar al río Aconcagua y los canales de regadío en la planificación urbana, así como los elementos de valor patrimonial cultural presentes	Incorporar el río Aconcagua como un elemento natural y paisajístico relevante para la comuna y su área urbana, reconociendo los riesgos asociados a su presencia y los

en el área urbana, tales como: edificaciones de fachada continua, ex estación de ferrocarriles, capillas e iglesias.

servicios ecosistémicos que presta a la comunidad local, para otorgar a su ribera usos de espacio públicos y áreas verdes con fines recreativos y de esparcimiento.

Favorecer la infiltración de aguas lluvias en el área urbana comunal mediante normas urbanísticas que contemplen bajos coeficientes de constructibilidad e incorporación de antejardines, áreas verdes y exigencias de plantaciones y obras de omato en las áreas afectas a declaración de utilidad pública.

Contempla estándares adecuados de habitabilidad para los asentamientos humanos que consideren los riesgos naturales, la disponibilidad de recursos hídricos y la conectividad intra e intercomunal actual y potencial y, una adecuada gestión de residuos.

Definir una zonificación que responda a los riegos naturales, incorporando áreas verdes como elementos de amortiguación en torno al río Aconcagua.

Proporcionar los antecedentes para el mejoramiento de la factibilidad sanitaria.

Mejorar la vialidad estructurante para mejorar la conectividad al interior del área urbana y en la relación entre el área urbana y el área rural de la comuna, y facilitar las gestiones para la pavimentación de vías.

Establecer una zonificación que permita facilitar la gestión de residuos.

Establecer condiciones para la gestión de residuos y factibilidad sanitaria requerida para el crecimiento urbano comunal.

Resguardar la calidad ambiental atmosférica y acústica del área urbana mediante un sistema de conectividad que responda a los requerimientos y presiones internas y externas de la comuna, permitiendo un flujo continuo que evite congestión vehicular al interior del área urbana y propicie la pavimentación de urbanas



5 Implicancias sobre el medio ambiente y la sustentabilidad que generarían las opciones de desarrollo planteadas en la formulación del PRC La Cruz

La incorporación del proceso de Evaluación Ambiental Estratégica permite establecer preceptos de ambientales y de sustentabilidad en la planificación territorial, generándose con ello condiciones que favorezcan el resguardo y la protección del medio ambiente, entendiéndose este como el conjunto aire – suelo – agua. Así, los objetivos ambientales planteados en subapartado 3.1 tendrán las siguientes implicancias sobre el medio ambiente y la sustentabilidad de la comuna:

- Se considera establecer un crecimiento urbano densificado, evitando la expansión urbana para la protección de los suelos de capacidad agrícola (clases de uso I, II, III y IV). De acuerdo al Estudio Agroecológico de Suelos 2014, el 30% de la superficie comunal contiene suelos de buena capacidad agrícola, correspondientes a las clases I, II, y III, los cuales presentan pocas, algunas y moderadas limitaciones para los cultivos, respectivamente. A ellos se suman los suelos de clase IV que abarcan un 3,8% de la superficie comunal y presentan severas limitaciones de uso agrícola, pero pueden ser utilizados con fines agrícolas si se efectúan las prácticas de manejo y conservación adecuadas. Estos suelos -clases I, II, II y IV- se presentan en los sectores planos del valle del río Aconcagua, los cuales son utilizados para la actividad agrícola y, además, han acogido el desarrollo urbano de la comuna, generándose una estrecha convivencia entre los asentamientos humanos con los campos de cultivo. Cabe señalar que en lo referente a las clases I y II, y en consideración a su innegable valor silvoagropecuario, la comuna de La Cruz es aquella que presenta una mayor superficie de este tipo de suelos a nivel provincial, alcanzando un 14,5% de la superficie comunal; mientras que en la provincia de Quillota dichas clases sólo alcanza a un 4,77% del total del territorio.
- Se busca incorporar la ribera oriente del río Aconcagua en la planificación urbana a fin de proporcionar uso de espacio público, en coherencia con la definición de área verde de nivel intercomunal definida en el Plan Regulador Metropolitano de Valparaíso Satélite La Campana, que permita dar funcionalidad al sector fomentando el reguardo de la ribera y el curso hídrico. El río Aconcagua presenta un bajo caudal en su paso por la comuna, originado principalmente por la utilización del agua que se saca para el regadío y algunas principalmente con fines agrícolas.
- Se contempla facilitar la infiltración de aguas lluvias al subsuelo al interior del área urbana, estableciendo normas urbanísticas que contemplen coeficientes de constructibilidad que permitan infiltración de aguas lluvia en los predios y, exigencias de plantaciones y obras de ornato en las áreas afectas a declaración de utilidad pública para mejorar la retención de aguas lluvia. A respecto, cabe señalar que la comuna se emplaza sobre el acuífero Quillota, el cual constituye un Área de Restricción declarada Asociado mediante Resolución DGA N°128 del 6 de julio del año 2015. Esto significa que no existe disponibilidad del recurso para nuevos aprovechamientos de agua.
- Se establece otorgar un vialidad estructurante que permita una adecuada conectividad al interior del área urbana y entre el área urbana y el área rural de la comuna, contemplando las presiones ejercidas sobre las vías principales (Avenida 21 de mayo en su condición de vía conectora intercomunal. El mejoramiento de la vialidad estructurante tendrá como implicancia ambiental reducir la contaminación atmosférica y acústica que se presenta al por tránsito en calles sin pavimentar.



6 Convocados a participar en el proceso de Evaluación Ambiental Estratégica

El proceso de Evaluación Ambiental Estratégica considera la participación de los Órganos de la Administración del Estado y de la comunidad conforme a lo establecidos en los artículos 9, 10, 11, 18, 19 y 24 del D.S. N°32 del Ministerio del Medio Ambiente que contiene el Reglamento de Evaluación Ambiental Estratégica.

6.1 Órganos de la Administración del Estado que se convocaran a fin de garantizar una actuación coordinada en la etapa de diseño de la formulación del PRC La Cruz

El proceso de EAE lleva implícita la participación y cooperación interinstitucional de los distintos sectores de la administración del estado, que permita facilitar el flujo de información e intercambio de las políticas y acciones de cada sector en el territorio y, en definitiva, la toma de decisiones para la planificación y el desarrollo sustentable del territorio.

En este contexto, resulta pertinente la participación de los representantes regionales del **Consejo de Ministros para la Sustentabilidad**, constituido por SEREMI de Vivienda y Urbanismo, SEREMI del Medio Ambiente, SEREMI de Agricultura, SEREMI de Hacienda, SEREMI de Salud, SEREMI de Economía, Fomento y Turismo, SEREMI de Desarrollo Social, SEREMI de Energía, SEREMI de Obras Públicas, SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, SEREMI de Minería y Planificación.

Este Consejo tiene funciones y atribuciones que contemplan aspectos claves para el desarrollo sustentable de los territorios, tales como:

- a) Proponer al Presidente de la República las políticas para el manejo uso y aprovechamiento sustentables de los recursos naturales renovables.
- b) Proponer al Presidente de la República los criterios de sustentabilidad que deben ser incorporados en la elaboración de las políticas y procesos de planificación de los ministerios, así como en la de sus servicios dependientes y relacionados.
- c) Proponer al Presidente de la República la creación de las Áreas Protegidas del Estado, que incluye parques y reservas marinas, así como los santuarios de la naturaleza y de las áreas marinas costeras protegidas de múltiples usos.
- d) Proponer al Presidente de la República las políticas sectoriales que deben ser sometidas a evaluación ambiental estratégica.
- e) Pronunciarse sobre los criterios y mecanismos en virtud de los cuales se deberá efectuar la participación ciudadana en las Declaraciones de Impacto Ambiental, a que se refiere al artículo 26 de la ley Nº 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente.
- f) Pronunciarse sobre los proyectos de ley y actos administrativos que se propongan al Presidente de la República, cualquiera sea el ministerio de origen, que contenga normas de carácter ambiental señaladas en el artículo 70.
- A los organismos pertenecientes al Consejo antes citado, se suma la identificación de responsabilidades de otros organismos, tales como: representantes regionales del Ministerio del



Deporte y de Bienes Nacionales, de la Superintentendencia de Servicios Sanitarios, entre otros; siendo los órganos de la Administración del Estado a convocar:

- 1. Gobierno Regional de Valparaíso
- 2. Gobernación Provincial de Quillota
- 3. Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo
- 4. Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente
- 5. Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas
- 6. Secretaría Regional Ministerial de Agricultura
- 7. Secretaría Regional Ministerial de Salud
- 8. Secretaría Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo
- Secretaría Regional Ministerial de Energía
- 10. Secretaría Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones
- 11. Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales
- 12. Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social
- 13. Secretaría Regional Ministerial de Educación
- 14. Secretaría Regional Ministerial del Deporte
- 15. Secretaría Regional Ministerial de las Artes, la Cultura y el Patrimonio
- 16. Superintendencia de Servicios Sanitarios-SISS
- 17. Servicio de Evaluación Ambiental SEA
- 18. Superintendencia del Medio Ambiente- SMA
- 19. Dirección Regional Servicio de Vivienda y Urbanismo SERVIU
- 20. Consejo de Monumentos Nacionales CMN
- 21. Director Regional Servicio Nacional de Turismo SERNATUR
- 22. Corporación Nacional Forestal CONAF
- 23. Servicio Agrícola y Ganadero SAG
- 24. Instituto de Desarrollo Agropecuario INDAP
- 25. Servicio Nacional de Geología y Minería SERNAGEOMIN
- 6.2 Identificación de Organismos no pertenecientes a la Administración del Estado o representantes de la comunidad que se estimen claves para el procedimiento de evaluación ambiental estratégica y la forma de incorporarlos al mismo

Además de las acciones de consulta ciudadana considerada como parte del proceso de EAE (artículos 17 y 24 del D.S. N°32 del Ministerio del Medio Ambiente), dentro de la planificación urbana de La Cruz se contempla la ejecución de actividades participativas con la comunidad -a modo de taller- en cada etapa del Estudio. El objetivo de estas actividades es levantar y validar la información secundaria y el trabajo de gabinete en la toma de decisiones. Para dichas jornadas se contempla la participación de la comunidad organizada (aunque no exclusiva), a través de la convocatoria a los representantes de las 238 organizaciones sociales, funcionales y comunitarias presentes en la comuna (Sistema Nacional de Información Municipal - SINIM):

- 31 Clubes Deportivos
- 17 Centros de Madres
- 1 Centros de Padres y Apoderados
- 7 Centros u Organizaciones del Adulto Mayor
- 23 Juntas de Vecinos
- 2 Uniones Comunales
- 1 Compañías de Bomberos
- 1 Centros Culturales
- 155 Otras Organizaciones Comunitarias Funcionales (otros)



ordenamiento de elaboración del instrumento 8 estimativo de Cronograma territorial

2021	ETAPA 6 100 DÍAS		26 27 28	TAPA 6		FTAPA 6									
0.	ETAPA 5 180 DÍAS		20 21 22 23 24 25	┥		ETAPA 5									
2020	ETAPA 4 150 DÍAS	MESES	W 5 16 17 18 19	ETAPA 4		ETAPA 4									
2019	ETAPA 3 220 DÍAS	M	7 8 9 10 11 12 13	ETAPA 3		ETAPA 3									
	ETAPA 2 150 DÍAS		2 3 4 5 6	ETAPA 2		ETAPA 2	SUBETAPA SUBETAPA 2A 2B								
2018	ETAPA 1 30 DÍAS	Ī	-	ETAPA 1		ETAPA 1									
CARIA GANTI	PLAN DE TRABAJO FORMULACIÓN PRC LA	CRUZ	ETAPAS Y TAREAS DÍAS	PRIMERA ETAPA: 1. AJUSTE 30 días METODOLOGICO	SEGUNDA ETAPA: DAGNÓSTICO 2. INTEGRADO Y 160 dias PORMULACIÓN DE ALTERNATIVAS		SUBETAPA 2A 2.1 DIAGNOSTICO 75 días INTESRADO	Participación Giudadana y Dífusión	Presentación a las autoridades 1 día	Taler con	funcionarios 1 día municipales y Concejo Municipal	Taller Diagnóstico 1 dia con corrunidad	Aprobación Municipal de	Diagnóstico 30 días Integrado e	Informe de Inicio EAE



INFORME DE INICIO EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ACTUALIZACIÓN PLAN REGULADOR COMUNAL DE LA CRUZ



INFORME DE INICIO EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ACTUALIZACIÓN PLAN REGULADOR COMUNAL DE LA CRUZ

PLAN DE TDABALO		27.0		6107		0202	2000
FORMULACIÓN PRC LA	SC IA	ETAPA 1	ETAPA 2 150 DÍAS	ETAPA 3		ETAPA 5	2021
CRUZ)	2000		220 DÍAS		180 DÍAS	100 DÍAS
ETAPAS Y TAREAS	DÍAS	-	2 3 4 5	6 7 8 9 to to to to			
TERCERA ETAPA;					13 16 17 18	19 20 21 22 23 24 2	25 26 27
DEPLANE	220 dias						
INFORME							
SUBETABASA		ETAPA 1	ETAPA 2	ETAPA 3	FTAPA	. *************************************	
William !						EIAPAS	ETAPA 6
EVALUACIÓN DE	120 dias						
ALTERNATIVAS				SUBETADA 3A CHRETADA 2B			
Participación							
Ciudadana y Difusión							
Audiencia Pública	1						_
	7						
	5						
	des						
	30 dias						
Mesa Técnica 2	1 día						
Aprobación							
9	30 dias						
del PRC La Cruz							
SUBETAPA 3B							
EL ABORACIÓN DE							
3.2 ANTEPROYECTO E 100 días	0 dias						
AMBIENTAL		ETAPA 1	FTABA 2				
Aprobación		4	LINIAZ	SUBETAPA 3A SUBETAPA 3B	ETAPA 4	ETAPA 5	ETAPA 6
Municipal de							
Ambienfal v							
Antenroverto							
PRC La Cruz							
	30 das						_
Memoria							_
Explicativa,							
Ordenanza,							
Estudios							
		_					



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ

I. MUNICIPALIDAD DE LA SRUZ DE PLO JURIDICO

	2010	The second secon	2019			
PLAN DE IRABAJO	ETAPA 1	ETAPA 2	-	20	2020	2021
FORMULACIÓN PRC LA	30 DÍAS	150 DÍAS	220 DÍAS	ETAPA 4	ETAPA 5	ETAPA 6
CRUZ					180 DÍAS	100 DÍAS
ETAPAS Y TAREAS DÍAS	-	2 3 4 5		S		
SEXTA ETAPA:		-	7 8 9 70 11 12 13 14	15 16 17 18 19	20 21 22 23 24 25	20 20 20
6. PROCESO DE 100 días						\dashv
APROBACION	ETAPA 1	FTADA 2				
Revisión y	1	LIMIMZ	ETAPA 3	ETAPA 4	FTADA	
Aprobación					EIAFAS	EIAPA 6
Expediente PRC por						
SEREMI MINVU						
Promulgación						
Decreto						
Alcaldicio PRC La 1 día						
Cruz						

INFORME DE INICIO EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ACTUALIZACIÓN PLAN REGULADOR COMUNAL DE LA CRUZ